

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 1837.

San Evaristo Papa y mártir.

Sale el sol á las 6 y 42 minutos: pónese á las 5 y 18 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL GENERAL SEGAÑE.

Sesion del día 30 de setiembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron agregar á ella dos votos particulares.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del Sr. secretario del ramo, acompañando algunas observaciones sobre el dictámen de la comision misma, relativo á la memoria presentada el 5 del corriente, las cuales habia mandado imprimir para repartirlas á los señores diputados.

Se dió cuenta de un oficio del mismo señor secretario, manifestando no poder asistir hoy á la discusion anunciada sobre el dictámen de la comision acerca de la memoria presentada el 5, por sus graves ocupaciones, y pedía se suspendiese por hoy.

El Sr. MADUZ, á nombre de la comision de Hacienda, manifestó la extrañeza que debia causar la conducta del Sr. secretario de Hacienda, pues el antecedente que establecia podia ser de malas consecuencias en razon á que podria convertirse en un medio para impedir una discusion cualquiera el dia señalado.

Añadió que por lo tanto era preciso que así por este oficio como por el anterior se tuviese presente esto para hacer entender á quien conviniese que los documentos que se debiesen presentar era preciso lo fuesen con oportunidad, á fin de no eludir despues las discusiones en el dia señalado.

Se suspendió la discusion del dictámen de que se trataba hasta el lunes, ó antes si se presentaba el Sr. ministro.

El Sr. Caballero pidió y obtuvo la palabra para una alusion personal.

El Sr. CABALLERO espresó, que como ya habia indicado ayer, tenia precision de contestar á las alusiones personales del señor secretario de Hacienda en la sesion de ayer; pero que habiendo terminado la discusion de la materia que se trataba ayer, y no hallándose presente el ministro, no molestaria mucho á las córtes. En su consecuencia rebatió varias espresiones del señor ministro relativas á su persona y conducta: entre ellas la del Anquetil, espresando tenia publicada hacia ya mucho tiempo su defensa, como le constaba al mismo señor ministro, y en ella se espresaba no ser suyo lo inculcado por S. S., y sí del censor de la obra que lo sustituyó, publicándolo como de él, como ya rebatió en la ocasion oportuna en el único periódico que existia entonces, el correo literario. Respecto á haber usado de desvergüenzas, contestó que nunca las habia usado, como lo probaba no haberse nunca visto en el caso de ser reconvenido por ningun señor diputado, ni llamado al órden; ademas de que la espresion de indirectas del padre Cobos nunca tiene la significacion de desvergüenzas, sino de claridades, ó de mal llamadas indirectas, porque las conocen todos.

Respecto á servicios, que si no tenia tantos como el señor ministro, consistia en ser mucho mas jóven que él y no haber tenido ocasiones como S. S., pero los habia prestado siempre á la causa legitima y sin ningun interes, pues nunca habia sido agraciado con destinos ni ninguna otra cosa equivalente: que respecto á las tramas carlistas sabia lo que era público y notorio, y que en general mas bien creia que la policia misma inventaba muchas conspiraciones ó tramas para darse importancia, que no que fuese de tanta utilidad como muchos creian, que respecto á ser constantemente opuesto á todos los ministerios era inexacto, pues se oponia en verdad á todo lo que consideraba no ser verdadero progreso, pero se unia á los ministros siempre que los veia atacados por los que creian que caminaban demasiado, como se habia visto muchas veces: lo mismo en cuanto á la constitucion de 1837, pues habia aprobado muchos artículos, así como censurado otros en uso de sus facultades como diputado; pero despues de sancionada por el congreso, nadie podia disputarle que la reconocia y se sometia á ella, así como la defenderia por lo menos tanto como cualquiera otro. Ultimamente, que respecto á valerse de lo pasado en conversaciones particulares no era cierto,

pues solo empleó lo que sabia haber pasado en la comision de Hacienda, y espresiones que habia dicho el señor secretario del ramo; no en secreto, sino á todos los individuos de la comision terminando con decir que si el señor ministro de Hacienda habia querido mejorar su causa con mezclar semejantes alusiones en su defensa, la espresion debia ya haberle desengañado.

Se mandaron pasar á la comision de Milicia nacional varias observaciones de la diputacion provincial de Valencia acerca de los que deben comprenderse en el servicio de la misma.

A la de pensiones y guerra varias solicitudes sobre viudedades y pensiones.

A la de crédito público otras dos sobre varios créditos procedentes de la renta de tabacos.

Al expediente de mayorazgos que está sobre la mesa otras dos sobre que se lleve á efecto la ley de vinculaciones hecha por las córtes en 1820.

Al archivo, quedando las córtes enteradas, unos elementos de dibujo lineal presentados por el Sr. D. José Mariano Vallejo, como complemento de la instruccion primaria.

Se concedió un mes de licencia para atender á asuntos de su familia y casa al Sr. Pretel de Cozar.

Se aprobaron sin ninguna discusion varios dictámenes de la comision de diputaciones provinciales.

Se mandó imprimir en el Diario, y señalar dia para la discusion, el informe de la comision sobre adiciones á la ley de imprenta.

El Sr. OSCA pidió y obtuvo la palabra para manifestar la gran parte que la conducta de la diputacion provincial de Valencia ha tenido en los triunfos recientes de nuestras armas contra las hordas del Pretendiente por los socorros suministrados; y al efecto leyó una carta del señor general Oráa á la misma diputacion dándole gracias.

Se pasó al órden del dia, continuando la discusion pendiente sobre imprenta.

Art. 12. Cesarán los promotores fiscales de imprentas nombrados por las diputaciones provinciales, y en su lugar desempeñarán las funciones que les estaban encargadas los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, con la obligacion de denunciar de oficio los eseritos que deban ser denunciados. En los pueblos que tengan mas de un juzgado de primera instancia, se arreglará un turno convencional entre los promotores fiscales, y se dará conocimiento de él y de las alteraciones que sufra en adelante á los redactores de los periódicos. Aprobado.

Art. 13. La espension de cualquier periódico se empezará necesariamente, y bajo la multa de 500 rs., por entregar un ejemplar al gefe político, y si no lo hubiese, al alcalde primero nombrado, y otro al promotor fiscal. Estos dos ejemplares serán corregidos y firmados por el editor responsable.

El Sr. SANCHO impugnó este artículo, no en su fondo, sino solo en parecerle seria inútil si no se señalaba un término entre la entrega de los ejemplares de todo impreso á la autoridad y su circulacion. Manifestó al efecto que si se daba al gefe político el impreso, y en seguida se seguia repartiendo, el daño se haria, y seria inútil despues adoptar providencias para impedir la circulacion del papel, por cuanto ya habia tenido y producido todo su efecto. Por lo tanto insistió en que se fijase un término; el que pareciese conveniente, entre la remision de los ejemplares al gefe político, y la reparticion, publicacion ó espension del papel ó impreso.

El Sr. GOMEZ ACEBO contestó que la comision habia tenido presente al redactar este artículo la conveniencia que de ello resultaria para evitar el que se publicasen artículos ó periódicos que pudieran comprometer inmediatamente la tranquilidad pública; y que si bien el mal no se remediaría completamente, porque para eso seria menester establecer la previa censura; pero que habiendo de haber libertad de imprenta, y especialmente para los periódicos, era indispensable adoptar un medio de precaucion contra ella, y por eso se ha fijado la contenida en el artículo que la comision consideraba como de mucha consecuencia, y por lo mismo esperaba que las córtes se servirian aprobarla.

Los Sres. Aillon y Fuente Herrero hicieron varias observaciones al artículo.

Se leyó la lista de los señores que componen la diputacion encargada de presentar á S. M. para la sancion varios proyectos de ley discutidos, y son los siguientes:

Señores Martínez de Velasco, Fernández de los Rios, Vazquez Parga, Pedrosa, Alcorisa, Corral, Moure, Llanos, Gutiérrez de Ceballos, Jover, García Flores, Bertran de Lis, y secretarios García Blanco y Pardo.

Salida la diputacion, y despues de rectificar varios hechos los señores Gomez Acebo y Fuente Herrero, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo quedó aprobado.

Art. 14. Si el gobierno, los gefes políticos ó los alcaldes primeros nombrados, donde residan aquellos, tuvieren fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulacion de algun escrito, podrán suspenderla y asegurar en depósito los ejemplares existentes; pero en tal caso el escrito deberá ser denunciado dentro de doce horas y calificado por el jurado de acusacion antes de las cuarenta y ocho. Transcurridos estos términos, ó declarado que no ha lugar á la formacion de causa, queda alzada por el mismo hecho la suspension; y se devolverán los ejemplares depositados, quedando tambien salvo el derecho de los interesados para reclamar contra el abuso de autoridad si lo hubiese habido.

El Sr. AILLON se opuso al artículo diciendo no estaba contra el principio que en él se establece, pues creia deber ponerse á disposicion del gobierno esa arma de la cual habia hablado el Sr. Sancho, y que muchas veces es necesaria para la seguridad pública; pero que no podia conformarse con la forma que se prescribe para ejercer esa facultad que creia muy perjudicial, y que este modo de ejercer era bueno en tiempo de la omnipotencia ministerial en que dependia del gobierno, como que no tenia restriccion alguna el que hubiera ó no libertad de imprenta. En prueba de ello citó el art. 24 del reglamento para la imprenta de 1.º de julio de 1834, en el cual se daba á los gobernadores civiles facultad para detener el número de un periódico siempre que le considerase capaz de escitar sediciones: pero esta facultad se daba á la autoridad bajo su propia responsabilidad, y eso era lo que queria se hiciese ahora, porque no teniendo restriccion alguna las autoridades encargadas del cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, podria muy bien suceder que sabiendo un gefe político que el ministro de su ramo era contrario á tal ó cual periódico, y queriendo congraciarse con él detendria el periódico, y pasados los términos que en él se prefijan, si resultaba no haber habido motivo á la detencion, ningun arbitrio se deja con esta disposicion al editor perjudicado para resarcirle de los graves perjuicios que con la detencion se le originan; por cuyo motivo, añadió, que si la comision no limitaba los términos señalados para la calificacion y detencion del periódico, esperaba que las córtes se servirian desaprobar el artículo.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que al oír al señor preopinante dudó si habia leído el artículo, puesto que toda su impugnacion habia girado sobre la facultad que á su entender se concede al gobierno, gefes políticos y alcaldes primeros nombrados para detener á su arbitrio un periódico; pero que S. S. debía tener presente que ya estaba previsto el caso en el contesto del artículo, como se inferia de él, pues solo en el caso de que á juicio de la autoridad pudiera peligrar la tranquilidad pública con la circulacion de un periódico, es cuando se le concede esta facultad, y para eso tambien se deja salvo el derecho que se reserva á los interesados para reclamar contra el abuso de la autoridad si lo hubiere habido. Que el decreto citado por S. S. del año de 34 no abraza tanto como el presente artículo, dabiendo ademas considerarse que aquel decreto se espidió en tiempo en que habia prévia censura. En cuanto á la abreviacion de los términos para la reunion del jurado de acusacion y calificar el periódico detenido propuesto por el Sr. Aillon, espuso que no podia hacerse, porque la comision habia reflexionado muy detenidamente sobre el plazo que deberia fijarse para estas diligencias con menos perjuicio de los interesados, y habia visto no poder ponerse un límite mas corto, por todo lo que esperaba que las córtes darian su aprobacion al artículo.

Los Sres. Aillon y Gomez Becerra rectifican hechos.

El Sr. DIEZ dijo: que por este artículo se dejaba á los mandatarios del poder una puerta demasiado ancha, por la cual seria facil que abusasen de la facultad que aquí se les da, y perjudicasen á los intereses particulares de los editores de periódicos. Propuso que en vez de esto se señalase el término de una hora ó media para que denunciando al promotor fiscal el escrito sospechoso, aquel pudiese reunir al jurado para calificarle; pero que si esta calificacion fuese favorable al escrito, entonces fuese el gefe político ó mandatario público responsable de los daños causados al interesado por la indebida suspension del mencionado escrito.

El Sr. GOMEZ ACEBO contestó que la idea del Sr. Diez era inadmisibile, porque equivaldria á inutilizar la facultad provechosa que por el artículo se concede á la autoridad; ademas de que no se dejaba á los editores sin salvaguardia, pues el artículo dejaba á los interesados el derecho de reclamar contra el abuso de dicha autoridad.

Habiendo vuelto la comision que habia ido á palacio, dijo su presidente

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: La diputacion ha cumplido con su encargo: S. M. la Reina Gobernadora la ha recibido

con una bondad inesplicable; y despues de haberle entregado leyes que ha tenido el honor de llevarla, ha respondido que las tendrá en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Las córtes quedan enteradas.

Continuando la discusion pendiente, hicieron algunas otras observaciones sobre el artículo los señores Cabrera de Nevares y declarado suficientemente discutido, y que la votacion nominal, se suspendió votarle por no haber bastante número de señores diputados.

Se leyó el art. 15, y no habiendo quien pidiese la palabra contra, se dió por suficientemente discutido, y se suspendió la votacion por igual razon que la del anterior.

Se leyó la parte del dictámen de la comision sobre la otra adiccion del Sr. Sancho, que dice:

La otra del mismo señor diputado para que en el caso de que la contestacion se inserten documentos justificativos, no haya precision de presentarla dentro del término prescrito en el mismo artículo, dejaria este término indefinido, y aumentaria el gravamen impuesto á los periodistas mas de lo justo y necesario. Por esto opina la comision que la adiccion no debe admitirse.

El Sr. SANCHO manifestó que su objeto, al hacer esta adiccion, no solo era el que se pudiese justificar una calumnia con un documento, pues que el fijar el término de seis dias era privar esta justificacion, y citó un ejemplo de un militar á quien se dijo que en tal accion habia huido; á otro que se le digese que su padre habia muerto en presidio; que el uno para buscar la orden del día en que tal vez fue alabado su cuerpo, y el otro para enviar por fe de muerte de su padre, que probaba haber muerto en su patria y que ultimamente el arbitrio que se dice le queda de hacerlo de periódico, no satisface porque no son los mismos suscriptores que han visto la calumnia los que ven la defensa, y concluyó pidiendo que se desaprobase el dictámen de la comision en esta parte.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que el Sr. Sancho con su curso y adiccion no tiene otra tendencia que destruir lo aprobado en las córtes, y que el principio de la comision es que un periódico es una propiedad, y que por lo mismo ha procurado ponerle las trabas posibles, y que el término dado es suficiente para calumnia que se puede hacer en un periódico, que es decir: "fulano ha muerto en presidio" para lo que basta decir: "fulano no ha muerto en presidio, que ha muerto en tal parte;" pues para lo demas seria preciso abrir un juicio, y que ultimamente la comision ha dado un término á los ausentes.

Despues de rectificadados algunos hechos se suspendió esta discusion y se leyeron varios dictámenes.

El Sr. Presidente anunció los asuntos para la sesion de mañana y levantó la de este dia á las cinco menos cuarto.

ESPAÑA.

Zaragoza 3 de octubre.

Capitanía general de Aragon. = P. M. = Seccion Central. El Sr. brigadier 2º cabo de este reino ha recibido la comunicacion siguiente:

»Columna movil. Voluntarios de la libertad. = Escmo. Sr. Con esta fecha digo al Escmo. Sr. general en gefe del ejército del Centro lo que sigue. = Escmo. Sr. = Despues de las correrías hechas por el comun de Huesca, de que ya di conocimiento V. E., me retiré á este punto con los prisioneros, llegando á las tres de la mañana. = El 25, reforzada mi corta fuerza de 60 hombres de las compañías del provincial de Búrgos que necesitan este fuerte, emprendí mi marcha á las ocho de la noche por veredas sumamente escabrosas con el obgato de ocultar el movimiento al titulado general Moreno que se hallaba en el cuartel general de Oliete con 300 infantes y 40 caballos, á cuyo punto llegué en la madrugada del 26 del que habia salido Moreno á las dos de la mañana en direccion á Muniesa, y calculando que su retirada seria por la parte de Segura, mandé al subteniente D. Rafael Gimeno con 12 tiradores y al de 1ª clase Gregorio Novella con la compañía de Ceuta, con instrucciones de hacerse fuertes en un caso, ó entretener al enemigo aquellos montes, mientras yo con los de Búrgos y ocho valientes Nacionales de esta villa, al mando del teniente D. Pio Muga y la caballería de Isabel II seguia su retaguardia, y al llegar á Huesca advertí que el comandante Moreno desfilaba en direccion á Monforte, mas apenas dieron mis lanceros sobre ellos, se plegaron á su izquierda por el camino de Anadon: las dificultades que ofrecia el terreno me hizo esperar la infantería y ella de vanguardia sin embargo de ser ya de noche, seguí huellas hasta Anadon, donde ya no fué posible pasar adelante sin descansar un momento la tropa y racionarla: antes de necesitar continué mi marcha en persecucion y al llegar á Escudrada supe con mas individualidad su desaliento y que á la derecha é izquierda se le iba dispersando la fuerza; á tiempo que recibí aviso de que en Barrachina entraban algunos de sus dispersos y para lograr su captura sin desatender la persecucion

principal, destiné al capitán de lanceros D. Eduardo Perrote, y á mi ayudante D. Manuel Fernando, para que con 20 caballos y algunos infantes de Ceuta cargasen á estos vándalos al mismo tiempo que conducian al fuerte de Cutanda diez prisioneros hechos en la persecucion, cuya comision desempeñaron capitán y ayudante con el mayor acierto, de modo, que según el parte que recibo del citado capitán, ha cogido 10 facciosos, cuatro caballos, siete fusiles y algunos petrechos de guerra, mientras yo con la demas fuerza seguia de cerca á Moreno hasta que en Camarillas se reunió con el infame y sanguinario Cabrera. Las ventajas conseguidas en esta jornada, consisten en 20 prisioneros navarros, rescatado el teniente del 6º ligero D. Rafael Romero, su asistente y un sargento; haciendo conocer á las hordas de los rebeldes y sus partidarios, que aun en el centro de sus guaridas son perseguidos por los voluntarios defensores de la libertad.

Cansada la tropa, me he retirado á este punto como el mas inmediato de los fortificados y dando descanso el de mañana que necesitan en especial los caballos, emprenderé otro movimiento que me previene el Sr. gobernador de Daroca en su oficio fecha 25, y que tercio á las doce de la noche en que tengo el honor de dirigir este á V. E., recomendando al capitán de lanceros don Eduardo Perrote y al lancero Domingo Agüdo. = Dios guarde á V. E. muchos años Montalban 27 de setiembre de 1837. = Pantaleon Boné. = Lo que transcribo á V. E. para su satisfaccion, y para que si lo cree V. E. conducente lo haga saber á los cuerpos nacionales de esa ciudad mis paisanos y compatriotas para su mas entera satisfaccion. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Montalban 27 de setiembre de 1837. = Pantaleon Boné. = Adición: Como mil infantes facciosos y cien caballos con Añon se han dirigido de Aliaga á Ejalbá y Cabrera á Cantavieja. = Escelentísimo Sr. 2º cabo de Aragón.

Lo que de orden de S. S. se hace saber al público para su satisfaccion Zaragoza 30 de setiembre de 1837. = El coronel jefe de P. M. = Cistué.

— El comandante de armas de Caspe en 29 manifiesta lo siguiente: = Escmo. Sr. = Tengo la satisfaccion de poder anunciar á V. E. que el convoy que anuncié en mi comunicacion de ayer que tenia proyectado introducir en Gandesa, entró al amanecer de este dia sin desgracia alguna y aunque solo se componia de 22 caballerías mayores cargadas y 6 bueyes, siendo tanta la escasez en que se encontraban, ha sido un socorro muy oportuno, y mucho mas cuando al propio tiempo han recibido las interesantes noticias de las victorias conseguidas por los Escmos. Sres. conde de Luchana y general Cráa: asi es, que ha sido extraordinario el júbilo de aquellos habitantes y valientes Nacionales, sin cesar en todo el dia el repique de campanas y vivas á la Constitucion y á nuestra inocente Reina.

La operacion fue ejecutada protegiendo el convoy hasta que se hizo de noche, el capitán D. Enrique Vallespi, comandante de la primera partida volante constitucional con 60 individuos de la misma, y los Nacionales de esta villa el teniente D. Manuel Paracuellos y el cabo 1º Pedro Gimero que voluntariamente se me ofrecieron á montar á caballo con otro Nacional de caballería para suplir la falta de los ocho Nacionales de caballería movilizados, que como dije á V. E. se hallan componiendo parte de la columna que ha ido al socorro de Torrebellilla con esta corta fuerza pues no podia disponer de mas, logré poner el convoy en donde ya marchó por sitio donde no pudo ser notado de los enemigos, hasta estar próximo á Gandesa y entonces una salida que hizo la guarnicion segun teniamos convenido, le protegió, frustrando todo el empeño que formó la fuerza facciosa del bloqueo para oponerse.

Todos cuantos se han empleado en este interesante servicio, son dignos del mayor elogio; pero muy particularmente los 6 Nacionales de Gandesa que tengo dicho á V. E. salieron ayer con la comunicacion y volvieron con el convoy. Si V. E. lo tiene á bien sírvase elevarlo al superior conocimiento del Escmo. señor general en jefe.

— El gobernador de Alcañiz con fecha de ayer dice haber entrado en Torrebellilla introduciendo un convoy de víveres para su guarnicion y desbaratado las obras y atrincheramientos que tenian hechos á 300 pasos de su débil fortificacion los enemigos á quienes batió completamente, persiguiéndolos por algun espacio.

Lo que de orden de S. S. se hace saber al público para su satisfaccion. Zaragoza 1º de octubre de 1837. = El jefe de P. M. = Cistué.

Barcelona 20 de octubre.

Las noticias de Portugal que hemos copiado de los periódicos de Madrid vienen confirmadas en un todo en los periódicos de Londres del 3 del corriente: estos añaden que despues de la derrota los cartistas hulan en todas direcciones arrojando sus ar-

mas y que la mayor parte han regresado á sus hogares. El 19 el duque de Terceira y el conde de Saldanha escribieron al baron das Antas pidiéndole una conferencia á fin de evitar la efusion de sangre, pero este les contestó que la sberie de Portugal estaba ya entregada á la suerte de las armas y que está habia coronado la causa que él servia, y que dependia de S. S. E. E. evitar la efusion de sangre, consintiendo que las tropas de su mando se sometiesen luego á la autoridad de la Reina y depusiesen sus armas.

Los insurjentes hicieron el 20 su sumision bajo las siguientes condiciones: todas las tropas se someten á la autoridad de la Reina, los gefes de la rebelion saldrán del reino: los oficiales conservarán sus grados y sueldos en el ejército. La capitulacion comprende tambien las guarniciones de Valenza y demás puntos insurreccionados.

En el momento que la Iberia hacia escala en Vigo, los generales Terceira y Saldana se hallaban en casa del vice cónsul inglés con otros muchos oficiales. El duque de Terceira se proponia ir á Lisboa y pasar á bordo del barco almirante inglés hasta tener arreglados sus asuntos, y salir luego para Inglaterra con su muger y familia: Saldanha se proponia ir á la Coruña y de allí á Paris.

El escrutinio general de los votos de la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores para las próximas córtes, va á decirnos en breve los nombres que han arrojado las urnas electorales. Según el aviso que insertamos en nuestro número de ayer, se ha señalado el dia de hoy á las diez de la mañana para aquel acto solemne. En Barcelona, á pesar de haber tenido lugar las elecciones en medio de la agitacion de ánimo producida por el mas horroroso de los asesinatos, apesar de lo natural que era que retrajese el terror á los ciudadanos mas pacíficos, sin embargo la mayoría de los electores ha acreditado que habia névio suficiente para despreciar toda suerte de peligros, acudiendo á las urnas para que el voto que de ellas saliese fuese el voto verdadero de la mayoría. No así ha sucedido en otros puntos de la península, en Málaga por ejemplo, donde empleadas por cierto partido las armas del terror, han huido de votar los mas pacíficos ciudadanos, quedando libre el campo á los que aspiraban á dominarlo. Y esto prueba que en Barcelona tiene echadas hondas raíces el espíritu de libertad, que en su seno se aprecian en lo justo los derechos que la ley concede á los ciudadanos, y que el régimen representativo es aceptado con efusion, admirado y tenido en mucho. Nunca mas que en tiempos de elecciones descuella la índole de los pueblos gobernados libremente. El pueblo que mira con indiferencia la lid electoral, no es el pueblo digno de llamarse libre; el ciudadano que desconociendo sus deberes huye de los colegios electorales no es el ciudadano del régimen representativo: pero el pueblo que apesar de todos los amañios se adelanta formidable en la arena donde va á juzgar á los que le han gobernado, pero el ciudadano que apesar de ver caer á sus pies una víctima presenta impávido el pecho siguiendo el camino que le señala la voz de su conciencia, ese pueblo y ese ciudadano forman el orgullo de las naciones donde es proclamada altamente la libertad, la tolerancia y aun el principio de la Soberanía nacional. Dudamos que en ninguna otra poblacion de España hayan sido tan concurridos proporcionalmente y habida razon de las circunstancias los distritos electorales, y de esto deducimos que aqui mas que en ningun otro punto es altamente apreciado el régimen representativo, régimen que realza á un tiempo la Constitucion y la Monarquía: ambas cosas unidas mutuamente con lazos indisolubles.

Algunos sujetos nos han preguntado cuando se cerraban las actuales córtes constituyentes, habida razon de que muy en breve van á entrar en el ejercicio de sus funciones los nuevos Diputados. Nosotros solo podemos contestar que si debemos regirnos en vista de los ejemplos que nos ofrece la historia de nuestro mismo pais, será regular que á últimos de este mes cierren sus sesiones las actuales córtes.

Un ejemplo tenemos de identidad de circunstancias con las actuales, en las córtes generales y extraordinarias de Cádiz durante la guerra de la independencia.

La solemne apertura de las córtes ordinarias que debian suceder á aquellas, estaba señalada para el 1º de octubre de 1813. Con esto sus sesiones preparatorias debian empezar el 15 de setiembre. En su consecuencia las córtes generales y extraordinarias cerraron sus sesiones el 14 de setiembre, pues de otro modo se hubiera presenciado la rara anomalia de que se reuniesen dos congresos á la vez para representar á la nacion española.

Juzgamos, pues, que siendo casi las mismas hoy dia las circunstancias, sucederá lo mismo que tuvo lugar entonces, cer-

rándose las actuales cortes antes del 1º de noviembre. Sentiríamos equivocarnos en nuestras conjeturas, porque solo nos guiamos por la historia, y nos parece que en el particular, si algo debe tomarse por modelo, será sin duda el ejemplo que nos legaron aquellos representantes del pueblo en el seno de una lucha tan terrible como gloriosa.

Córdoba 24 de setiembre.

Llegó el día de las elecciones, y como dije á ustedes en mi última, á pesar de los esfuerzos de algunos patriotas que intentaron conciliar las opiniones, los partidos entraron en la lucha igualmente obstinados, igualmente decididos á obtener victoria completa. Disputóse en primer lugar la mesa, que salió favorable á lo que unos llaman moderados, otros justo medio, siendo su presidente el Excmo. Sr. marques de Guadalcázar. Continuando la eleccion ha salido una considerable mayoría á favor de la lista del colegio de la Asuncion ó sea la moderada, cuyos nombres son los siguientes.

Senadores.

Marques de Guadalcázar.
Marques de Casa-Madrid.
Conde de Santa Ana.
D. Antonio Posada.
D. Vicente Ramos.
D. Manuel Tarancon.
D. José Marron.
D. José Valera.
D. Antonio de Hocas.
D. Juan Serrano.
D. José Morejon.
D. Demetrio Ortiz.

Diputados.

D. Manuel Parejo.
D. José de la Peña y Agnayo.
D. Diego Alvear.
D. Francisco Gamero.
D. José Morales.
D. José del Hoyo.
D. Manuel Pineda.

No sabemos todavía cual será el resultado final, cada partido se lo vindica; pero se cree que la opinion moderada cuenta con mayores probabilidades.

El capitán general continúa aqui; su presencia inspira la mayor satisfaccion á todos los buenos patriotas, porque se sabe está firmemente resuelto á sostener el orden á todo trance.

Han sido muertos los célebres facinerosos el *Renegado*, y su suegro, por una partida de tropa que los escoltaba y que fué asaltada por otra de contrabandistas.

Hacen falta las lluvias; el trigo, añejo, se sostiene de 44 á 54, el fresco á 40, la cebada de 25 á 30, y las habas á 40.

Madrid 13 de octubre.

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Excmo. señor: Ayer emprendí la marcha desde Lerma haciendo abandonar al enemigo su primera línea. El ejército dividido en dos cuerpos pernoctó uno en Cobarrubias y el otro en Retuerta, apoderándonos de 29 fanegas de trigo y 150 de cebada.

El pretendiente tomó la direccion de Sto. Domingo de Silos.

Hoy reuniendo todas sus fuerzas hasta con los convalecientes de los hospitales atacó el canton de Retuerta al mando del general D. Manuel Lorenzo, ocupando las formidables posiciones que dominan la poblacion y que se van sucediendo por riscos y bosques. El general Lorenzo se sostuvo con bizarría hasta que llegando yo con las tropas de este canton se dió un vigoroso ataque que rechazó al enemigo de todos los puntos; de su prolongada línea hasta la última eminencia, donde acosado por estas valientes tropas pronunció su derrota poniéndose en vergonzosa y precipitada fuga, en completa dispersion. Fue perseguido hasta tres cuartos de legua de Sto. Domingo; pero me fue forzoso suspender la persecucion por lo avanzado de la tarde y necesidad de mandar á Búrgos unos 300 heridos de esta gloriosa jornada. El escabroso terreno solo nos ha permitido hacer unos 60 prisioneros.

Sobre el campo de batalla dí á las tropas la orden general de que incluyo copia. De ella se deducen las ventajas obtenidas que aseguro á V. E. han sido de mucha consecuencia. El ejército ha vuelto á sus cantones de Retuerta y Cobarrubias.

Mañana seguiré las operaciones en la direccion que han llevado los rebeldes; y cuando me sea posible daré á V. E. el parte detallado de esta brillante accion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cobarrubias 6 de octubre de 1837.—Excmo. señor.—El conde de Luchana.—Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Orden general del 5 de octubre en Retuerta.

Soldados: el glorioso triunfo que acabais de obtener sobre

las hordas del pretendiente, os hace cada dia mas acreedores á mi cariño, mas dignos de la gratitud de la patria. El enemigo eligiendo estas formidables posiciones que habeis vencido, creyó por ellas ganar una batalla que le permitiese salir del vergonzoso estado á que le han reducido las continuadas que habeis contado en el campo de la gloria. Pero ellos han recibido una leccion muy severa: ni los riscos, ni las eminencias, ni los frondosos bosques han podido contener vuestro entusiasmo y vuestro heroico valor. De todos los puntos casi inaccesibles los habeis lanzado con una bravura que forma mi principal orgullo.

Compañeros de fatigas y de glorias: yo os doy las gracias por vuestro brillante comportamiento, mientras que elevando á conocimiento del gobierno de S. M. el triunfo de este dia, solicito las recompensas á que se han hecho dignos los que mas ocasion han tenido de distinguirse.

Soldados: De grande importancia es á la causa de la libertad y de la consolidacion del trono de Isabel II este feliz hecho de armas. La fuga de los rebeldes en el mas completo desorden disminuiría notablemente sus fuerzas, y considero como probable abandonen su proyecto de sostenerse en el escabroso pais que escogieron para salvarse; pero si no lo hacen, cuento con vuestra constancia para sufrir las privaciones. Con ella y vuestro acreditado valor se sepultarán en la sierra todos los enemigos del reposo público, adquiriendo vosotros nuevos laureles que perdonará medio de proporcionaros vuestro general Espartero.—Es copia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE OCTUBRE.

Gefe de día D. Martin Hormachea sargento mayor del Provincia Parada Provincial y Milicia nacional: rondas, contraronda hospital y provisiones Saboya.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Interin la superioridad resuelve á la consulta que con esta fecha le elevó, he dispuesto se admitan unicamente en pago de las contribuciones los pagarés del tesoro procedentes del anticipo de 200 millones correspondientes á esta provincia. Palma de octubre de 1837.—Francisco Nuñez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el 28 del que rije de once á doce de su mañana para la venta pública subasta, y en los estrados de estas oficinas, de los marcos que fueron del suprimido convento de observantes de esta ciudad. Palma 25 de octubre de 1837.—Pedro María Santaló.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha mandado que en el arriendo que ha de celebrarse en 29 del actual, en los estrados de estas oficinas, de las tierras secuestradas al cura párroco de Calviá, no se escluya del arriendo el cercado llamado La villa. Palma 25 de octubre de 1837.—Pedro María Santaló.

Embarcaciones fondeadas desde el 24 hasta el 25 del corriente.

Día 24.—De Callera land S. Cayetano, de 18 ton., cap. de Cristobal Alzamora, con 5 mar., 3 pas., arroz y géneros: salió el 22. De Iviza id. Brillante, de 20 ton., pat. Francisco Cardona, con 7 mar. y pasag.: salió el 23. De id. id. S. José, de 8 toneladas, pat. Lorenzo Pujol, con 7 mar., id. y arroz: salió el 23. De id. jav. Margarita, de 42 ton., pat. Antonio Puig, con 6 mar., 6 pas. y sal: salió el 22.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la manz. 180, núm. 3, plazuela de S. Nicolau, hay una habitacion para alquilar; si se convienen se dará en ella de comer.

Está para alquilar una casa de dos pisos, sita en el barrio de Sta. Clara, manz. 44, núm. 56, plaza del call.

En la librería de Márcos Vidal, casa núm. 31, en la calle de Cort, hay de venta un cuadernito en 8º titulado: *Tratado contra el veneno de la impiedad: ó el hombre dirigido por las luces de la sana razon en el importantísimo negocio de la Religión que debe abrazar y seguir para ser feliz en esta vida y en otra.* A 3 rs. vn.

Saldrá para Puerto-Rico el queche español nombrado S. Antonio (a) Veloz Palmesana el 10 de noviembre, admite pasajeros: la que tiene excelentes comodidades y buque nuevo de los viages: lo despacha D. José Llompart que vive en la plaza de Cort núm. 47 manz. 189.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Los Sres. suscriptores á la obra *Curso completo teórico práctico de diseño y pintura en sus principales ramos de óleo, temple y fresco*, podrán pasar á dicha librería á recoger el tomo 1º.

Se hallan de venta: *Sancho Saldaña ó el castellano de Calvar: novela histórica y original del siglo 13* por D. José de Guasp: 6 tom. 8º rús. a 64 rs. vn.

TEATRO. Esta noche á las 7½ se representará *Los Capellanes y los Montescos.*

Nota. Los señores abonados que gusten concurrir á los ensayos de orquesta tendrán la bondad de enseñar el recibó, para evitar que los no abonados entren en el coliseo.

R. Guasp, editor.—Imprenta nacional.